

INFORME ECONÓMICO Y FINANCIERO PARA
EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2010
Artículo 168.1,e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite este informe económico y financiero sobre el proyecto de Presupuesto General de 2009.

Primero.- Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos previstos en el Presupuesto General 2010.

Los ingresos previstos para el ejercicio 2010 se han calculado teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El importe previsto para el próximo año como Participación de las Entidades Locales en los Tributos Estatales de acuerdo con lo establecido en la legislación de haciendas locales.
- Los datos que se reflejan en el avance de la Liquidación del Presupuesto General del actual ejercicio.
- Los compromisos firmes de aportación de otras Entidades para financiar conjuntamente con el Ayuntamiento, Programas, actividades o proyectos. En particular, se hacen constar expresamente en el proyecto de presupuestos determinadas subvenciones nominativas concedidas en la Ley de Presupuestos de Cantabria para 2.010, así como los convenios vigentes con el Gobierno de Cantabria.
- Por último, aunque no sea un método objetivo, las estimaciones derivadas del rendimiento habitual del resto de los recursos que dependen de factores ajenos a cualquier evaluación.

El impuesto sobre bienes inmuebles, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el impuesto sobre actividades económicas se presupuestan teniendo en cuenta los respectivos padrones de ambos impuestos del año 2009 y los previstos para el 2010.

El rendimiento del **impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana** se presupuesta teniendo en cuenta los derechos liquidados por este impuesto durante el año 2009.

Para presupuestar **el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras** se tienen en cuenta las previsiones facilitadas a esta Intervención por los servicios técnicos municipales, sin embargo, vistas dichas previsiones, se ha preferido seguir un principio de prudencia y reducir sustancialmente lo presupuestado en este concepto para no producir un incremento de ingresos que podrían no llegar a producirse dada la coyuntura económica actual.

Respecto al **Capítulo tercero** señalar que lo presupuestado en cada concepto se basa esencialmente en los derechos reconocidos en el ejercicio precedente. Debemos mencionar en cuanto a la tasa sobre licencias urbanísticas, lo mismo que respecto al ICIO, las previsiones facilitadas por el Técnico Municipal han sido reducidas por esta Intervención por un principio de prudencia para no

producir un incremento de ingresos que podrían no llegar a producirse dada la coyuntura económica actual.

Conviene recordar, como siempre, que según lo establecido por el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción de la Ley 25/1998 del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales, es obligatoria la cobertura del coste de los servicios que el Ayuntamiento presta, y, en caso de no cumplirse, debe buscarse por parte del Ayuntamiento una tendencia hacia dicha cobertura.

En el **capítulo cuarto de transferencias corrientes** aumenta lo relativo a la participación en los tributos del Estado y se mantiene el Fondo de Cooperación del Gobierno de Cantabria como un recurso incondicionado que puede destinarse a financiar gasto corriente. También se incluyen determinadas subvenciones de carácter nominativo concedidas al Ayuntamiento de Cartes por el gobierno de Cantabria para 2010.

Se prevén unos ingresos por **rendimiento de aprovechamiento forestal** de 176.000,00 euros .

Y en cuanto a los ingresos por operaciones de capital (capítulos 6º a 9º del presupuesto de ingresos), se han incluido como Enajenación de fincas rústicas 549.000,00 euros, en base a la información facilitada por el Técnico Municipal relativa al precio estimado de la venta de parcelas en Valcabo y Cotejón. Con relación a este ingreso señalar que se encuentra afectado a Inversiones de tal modo que no podrá realizarse ninguna de las que se prevé financiar con tales ingresos en tanto en cuanto los mismos no sean ejecutivos.

Segundo.- Bases para el cálculo de las operaciones de crédito previstas en el Presupuesto.

En las previsiones del Presupuesto General de este ejercicio no se prevé recurrir a operaciones de préstamo o crédito en forma de cuenta de crédito, con la finalidad de financiar inversiones señaladas en el Anexo de inversiones del Presupuesto del ejercicio.

El detalle de las operaciones de crédito vigentes se contiene en el Anexo de la Deuda que figura como documentación complementaria del Presupuesto.

Tercero.- Suficiencia de los créditos del Estado de Gastos para atender las obligaciones.

La cuantificación de los créditos presupuestarios se realiza partiendo de las siguientes premisas:

- En relación con los Gastos de Personal del Capítulo I se han tenido en cuenta la relación de puestos de trabajo aprobada en 2.007 y los incrementos retributivos recogidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.010, diferenciando el personal laboral del personal funcionario. Se da de este modo cobertura presupuestaria a todos los puestos **actualmente desempeñados, con o sin adscripción legal al mismo.**
- En relación al Capítulo II relativo al gasto corriente se presupuesta de forma muy restrictiva con el fin de que se lleve a cabo una importante y necesaria contención del

mismo, para lograr en el futuro corregir la situación de déficit que existe en el Ayuntamiento.

- Los Capítulos III y IX tienen en cuenta lo dispuesto en el Anexo de la Deuda.
- El Capítulo IV recoge las Transferencias que se prevén fundamentalmente a la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles y a otras entidades sin ánimo de lucro.
- Se recogen los Créditos necesarios para dar cobertura presupuestaria a los nuevos proyectos de inversión que se pretenden iniciar en el ejercicio, si bien condicionando los mismos, como hemos señalado a la efectividad de los ingresos afectados que han de financiarlos.
- Se ha previsto, igualmente, **crédito para las deudas de ejercicios cerrados**, pendientes de reconocimiento por falta de cobertura presupuestaria en el ejercicio 2008.

A. Por razón de deudas exigibles.

En el proyecto del Presupuesto General se consignan cantidades que se estiman, en principio, suficientes para la atención de las obligaciones que tiene asumidas esta Corporación y de las que se tiene conocimiento por la que suscribe.

B. Por razón de los gastos de funcionamiento de los servicios.

La consignación para los gastos del funcionamiento de los servicios se considera adecuada.

Cuarto.- Medidas adoptadas para la efectiva nivelación del Presupuesto.

No se requiere la adopción de medidas distintas a las recogidas en las Bases de Ejecución. El Proyecto de Presupuesto General se presenta con superávit inicial de 119.905,01 euros.

El Proyecto garantiza por lo tanto el **cumplimiento** del principio de Nivelación Presupuestaria.

Quinto.- El gasto en inversiones y su financiación.

En el anexo de inversiones que ha elaborado el Alcalde se contempla la realización de los programas incluidos en el Capítulo VI, que totalizan **549.000 euros**, los cuales se financiarán con la enajenación de las inversiones reales prevista en el Presupuesto de ingresos. La ejecución de nuevos gastos de inversión requerirá el compromiso firme de aportación de otra Administración Pública, así como la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para asumir, en su caso, la cofinanciación municipal.

Sexto.- Estabilidad Presupuestaria.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece en su artículo 16º que la Intervención Municipal elevará al pleno un

informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad referido a la aprobación del presupuesto. En dicho informe se detallarán los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9, en términos de contabilidad nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Se ha optado, dada la dificultad de analizar la capacidad/necesidad de financiación, basándose en criterios SEC 95 que se proyectan sobre datos económicos que no coinciden exactamente con los datos y criterios aplicados en el ámbito presupuestario, por analizar esta variable como se ha hecho habitual, esto es, comparando las previsiones iniciales de operaciones no financieras (capítulos 1º a 7º del presupuesto de ingresos), con los créditos iniciales por operaciones no financieras (capítulos 1º a 7º del presupuesto de gastos)

A la vista de la información contenida en el Proyecto de Presupuesto General para el 2010, se deduce que se **cumple** el principio de estabilidad presupuestaria.

Conclusión

Examinado por tanto el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2010 se informa favorablemente por esta Intervención.

En Cartes a 10 de mayo de 2010

La Interventora,

Fdo.: Ana Masa Timón